



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



Estudio previo para prestación de servicios profesionales, técnicos o asistenciales

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"(...) 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo."

La Institución Educativa para el desarrollo cotidiano de sus actividades y el correcto funcionamiento de sus aulas y espacios, cuenta entre otros, con bienes muebles e inmuebles que requieren mantenimiento constante, los cuales son necesarios para prestar un eficiente servicio, y brindar a sus estudiantes, docentes y administrativos, buenas condiciones de uso y funcionamiento en su infraestructura.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de elementos de ferretería, esto con el fin de garantizar entre otras la protección de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, ya que cabe resaltar que la falta de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puede generar molestias en la sostenibilidad de la planta física y de los elementos muebles.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la 2025.

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Suministro de materiales de construcción para mantenimiento y reparación de la infraestructura de las sedes de la Institución Educativa Divino Niño de Florencia, Caquetá

b. UNSPSC

40141700 Clase: Ferretería en general

c. Lugar y Plazo

Se ejecutará en el Municipio de Florencia. El plazo de ejecución será de 80 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



d. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
- Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
- Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás que deriven de la ejecución contractual.

e. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
- Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

f. Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

g. Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la **COORDINADOR** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): **YOHN JAIRO MONTENEGRO MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.357.504 expedida en Albania – Caqueta, En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de esta de los bienes y servicios a contratar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



El presupuesto oficial es de SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.065.349) MONEDA CORRIENTE, para la adquisición de los siguientes artículos y materiales de construcción.

Ítem	Detalle	Med.	Cant.	V/ Unitario
1	BALA 18W PANEL LED REDONDA	UN	1	\$16.500.00
2	TUBO SANITARIO 4" SEMIPESADO	UN	1	\$74.000.00
3	REFLECTOR LED 150W	UN	1	\$95.000.00
4	MALLA ELECTRO SOLDADA 3.0* 3.0 Q1 DE 2.36*6M	UN	1	\$84.000.00
5	ARENA DE RIO PARA PISO PARA PEGA	M3	1	\$42.560.00
6	TABLA FORMALETA *23*3M	UN	1	\$26.320.00
7	TUBO PRESION ½" RDE 13.5	UN	1	\$15.000.00
8	SOLDADURA LIQUIDA 1/8 PVC 240 CC	UN	1	\$34.500.00
9	CODO ½" PRESION	UN	1	\$600.00
10	CINTA TEFLON ¾" INDUSTRIAL	UN	1	\$5.000.00
11	ESTUCO EXTERIOR * 28KG	UN	1	\$74.000.00
12	REGISTRO CONTROL MINI 1 SALIDA	UN	1	\$14.500.00
13	SIFON FLEXIBLE BLANCO LAVAPLATOS/LAVA MANOS	UN	1	\$16.500.00
14	BROCHA 3"	UN	1	\$8.500.00
15	RODILLO DE 3"	UN	1	\$4.000.00
16	RODILLO DE 1"	UN	1	\$2.800.00
17	YESO EXTRA MOLDURA * 25KG	KG	1	\$3.000.00
18	THINNER GALON * 3750CC	GA	1	\$28.000.00
19	CINTA MALLA VIDRIO 2"*45mm	UN	1	\$11.200.00
20	ESTUCO INTERIOR *1KG	UN	1	\$6.800.00
21	ESMALTE NEGRO BRILLANTE *GALON	UN	1	\$86.800.00
22	LIJA No. 120	UN	1	\$2.300.00
23	ESTUCO INTERIOR *28KG	UN	1	\$36.000.00
24	CEMENTO BLANCO *40KG	KG	1	\$3.000.00
25	INVERCRYL 500*750GR	UN	1	\$17.500.00
26	BOQUILLA FINA BLANCO * 2KG	UN	1	\$12.000.00
27	BOQUILLA FINA BEIGE * 2KG	UN	1	\$12.000.00
28	RODILLO 9" DE FELPA	UN	1	\$10.500.00
29	VINILO BLANCO TOTAL * CUÑETE TIPO 2	UN	1	\$230.000.00
30	BOMBILLO 40W LED	UN	1	\$21.000.00
31	CEMENTO GRIS ESTRUCTURAL MAX 42.5 KG	BUL	1	\$35.000.00
32	LADRILLO FAROL No. 4 RAYADO	UN	1	\$2.000.00
33	ACOPLE LAVAMANOS 40CM	UNI	1	\$4.000.00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



34	GRAPA PARA LAVAMANOS	UN	1	\$5.376.00
35	CINTA TEFLON ½"	UN	1	\$1.800.00
36	BARNIZ BRILLANTE *GALON	UN	1	\$92.400.00
37	BREAKER 1*63AMP ENCHUFABLE	UN	1	\$15.500.00
38	BREAKER 2*63AMP ENCHUFABLE	UN	1	\$28.000.00
38	CEMENTO GRIS *50KG	UN	1	\$37.000.00
39	BARRA PAPELERA (PAPEL HIGIENICCO)	UN	1	\$3.136.00
40	ACCESORIOS BAÑO ASTRO	UN	1	\$40.000.00
41	TEJA DE ZINC 3MCALIBRE 33	UN	1	\$46.500.00
42	PINTURA TRAFICO NEGRO * GALON	UN	1	\$128.800.00
43	AJUSTADOR AROMATICO *1000CC	UN	1	\$20.720.00
44	PUNTILLA PARA ZINC BOLSA * 15UNDS 2"	UN	1	\$2.000.00
45	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UN	1	\$5.500.00
46	VINILO BLANCO * ¼	UN	1	\$17.500.00
47	ESMALTE ROJO * ¼	UN	1	\$27.500.00
48	ESTUCO EXTERIOR * 1KG	UN	1	\$7.500.00
49	PISTOLA CALAFATEO9"	UN	1	\$25.000.00
50	BALA 18W PANEL LED REDONDA	UN	1	\$17.500.00
51	estuco interior x bolsa 28 kg	UN	1	\$36,000.00
52	tubo rectangular tableta 20x40	UN	1	\$32,500.00
53	Cemento gris x 50 kl	UN	2	\$74,000.00
54	invercryn 500x 1 kg	UN	1	\$23,437.00
55	Llave de paso 2" pvc	UN	1	\$39,000.00
56	Vinilo balcon cuñete tipo 2	UN	1	\$250,000.00
57	brocha 3"	UN	1	\$10,640.00
58	rodillo 9" felpa	UN	1	\$11,000.00
59	bombillo40w led	UN	3	\$90,000.00
60	bala 18w led redonda	UN	3	\$60,000.00
61	interruptor sencillo sobreponer	UN	1	\$3,920.00
62	Cinta aislante negra	UN	1	\$4,000.00
63	clavo acero 1 1/2 caja	UN	2	\$25,000.00
64	cinta de enmascarar 3/4"x30	UN	2	\$7,840.00
65	brocha 2 1/2"	UN	2	\$13,000.00
66	lija No. 120	UN	10	\$23,000.00
67	rodillo 9" felpa	UN	2	\$15,000.00
68	Malla cuadrada naranja 15x15x1	UN	2.3	\$21,896.00
69	grapa plastica cuadrada No. 9	UN	1	\$3,360.00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



70	tornillo teja neopreno 12x2 1/2"	UN	150	\$117,600.00
71	Capucho neopreno mas arandela	UN	150	\$84,000.00
72	Reflector led 200w	UN	3	\$540,000.00
73	bombillo 15w led	UN	2	\$18,000.00
74	bombillo 40w led	UN	2	\$42,000.00
75	esmalte gris humo x galon	UN	2	\$172,000.00
76	Thiner galon x 3750 - botella 750ml	UN	2	\$56,000.00
77	Teja zinc 3m calibre 33	UN	1	\$49,900.00
78	puntilla para zinc bolsa x 15uni 2"	UN	2	\$4,500.00
79	Cinta impermeable aluminio x10mt	UN	10	\$106,400.00
80	Llave terminal 1/2" palanca	UN	1	\$25,200.00
81	Adaptador hembra presion 1/2"	UN	1	\$672.00
82	tubo cortina dorado 3/4" x 1 mt	UN	3	\$25,500.00
83	plafon abierto cortina 3/4"	UN	2	\$2,000.00
84	sifon flexible cromado lavamanos	UN	1	\$28,000.00
85	toma sencillo sobreponer	UN	2	\$6,000.00
86	soldadura liquida 1/64 pvc 80 ml	UN	1	\$10,500.00
87	disco 4 1/2" corte metal	UN	2	\$10,000.00
88	Codo 3" sanitario 90 cxc	UN	1	\$6,500.00
89	Tee 3" sanitaria	UN	1	\$6,500.00
90	cable 2x12 duplex	UN	5	\$35,000.00
91	Rodachin garaje	UN	1	\$58,500.00
92	esmalte negro brillante x galon	UN	1	\$86,800.00
93	Thiner galon x 3750 - botella 750ml	UN	1	\$31,360.00
94	Brocha 2"	UN	1	\$5,040.00
95	Brocha 1"	UN	1	\$3,360.00
96	Estuco exterior x 1 kg bolsa	UN	3	\$21,000.00
97	registro ducha	UN	1	\$44,000.00
98	semicodo 4" sanitario	UN	2	\$25,760.00
99	buje sanitario 4"x3"	UN	2	\$19,040.00
100	disco 4 1/2" corte metal	UN	1	\$3,920.00
101	esmalte negro brillante x 1/4	UN	1	\$31,920.00
102	Thiner galon x 3750 - botella 750ml	UN	1	\$28,000.00
103	plafon plastico policarbonato	UN	2	\$8,960.00
104	bombillo 40w led	UN	2	\$42,000.00
105	toma doble polo a tierra	UN	2	\$11,000.00
106	cinta aislante negra x 20 mt	UN	1	\$6,720.00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



107	caja 2400	UN	3	\$15,456.00
108	cemento gris x 50 kilos bulto	UN	4	\$148,000.00
109	Lija No, 180	UN	1	\$2,000.00
110	Chazo metalico 3/8 x 3	UN	4	\$8,064.00
111	Chazo plastico 3/8	UN	4	\$536.00
112	Chazo plastico 5/16	UN	12	\$1,344.00
113	Tornillo goloso 10 1 1/2	UN	12	\$2,016.00
114	Tornillo drywall 10x2	UN	12	\$2,688.00
115	arandela 1/4 plana	UN	8	\$1,432.00
116	bala 18w panel led redonda	UN	1	\$20,720.00
117	cabuya 150 mt	UN	1	\$5,000.00
118	tela polipropileno blanca 2.10 m	UN	8	\$31,360.00
119	perro galvanizado 3/16" 5mm	UN	2	\$2,016.00
120	Guaya 3/16 forrada	UN	18	\$81,000.00
121	Argolla 1" latonada cobre	UN	45	\$81,000.00
122	Bombillo 40w led	UN	2	\$77,000.00
123	estuco interiro x 30 kg	UN	1	\$60,000.00
124	Thiner galon x 3750 - botella 750ml	UN	1	\$28,000.00
125	Lija No. 120	UN	3	\$6,900.00
126	esmalte gris humo x galon	UN	2	\$180,000.00
127	esmalte negro brillante x galon	UN	1	\$90,000.00
128	Malla electrosoldada 3x3	UN	1	\$84,000.00
129	tornillo teja neopreno 12x3	UN	50	\$32,500.00
130	Chazo plastico 3/8	UN	22	\$2,948.00
131	Tornillo goloso 12x 2 1/2	UN	22	\$7,392.00
132	Chazo plastico 5/16	UN	20	\$2,600.00
133	Tornillo goloso 10 1 1/2	UN	20	\$3,360.00
134	Bombillo 40w led	UN	3	\$63,000.00
135	Bombillo 20w led	UN	2	\$24,000.00
136	cinta impermeable aluminio	UN	10	\$106,400.00
137	Bombillo 15w led	UN	3	\$27,000.00
138	Capucho neopreno mas arandela	UN	50	\$28,000.00
139	tubo cuadrado 1"x0.85" calibre 20	UN	2	\$77,000.00
140	tubo rectangular tabelta 20x40	UN	4	\$136,000.00
141	Anticorrosivo negro mate 1/4	UN	1	\$25,000.00
142	Vinilo blanco total cuñete tipo 2	UN	1	\$220,000.00
143	silicona x 70 ml	UN	1	\$14,000.00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



144	esmalte negro brillante x galon	UN	2	\$173,600.00
145	Thiner galon x 3750 - botella 750ml	UN	2	\$56,000.00
146	Lija No. 180	UN	5	\$11,500.00
147	estuco interiroy x 30 kg	UN	2	\$158,000.00
148	bala 18w panel led redonda	UN	1	\$20,700.00
149	punitlla 3 1/2"	UN	1	\$5,200.00
	TOTAL			\$6,065,349.00

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Divino Niño de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.01.003.08	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Recursos S.G.P. gratuidad - 2	\$ 7.882.651.00
2.1.2.02.01.003.09	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	Recursos S.G.P. gratuidad - 2	\$1.058.000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			\$8.940.651.00

iv. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no existe dentro del historial de contratación de la entidad incumplimiento alguno y la forma de pago establecida la entidad no requiere de garantías contractuales, conforme al Manual de Contratación

v. Modalidad de selección

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución educativa

vi. Verificación de insuficiencia de personal

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

vii. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1

Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009

Florencia - Caquetá



presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



8. Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

viii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad	Ampliación de requisitos	2	1	3	Bajo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitud de informes, seguimientos a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

Florencia (Caquetá), 05 de septiembre de 2025

Aprobó

Esp. SORAYA CUESTA ASPRILLA

Rector